

**JUZGADO DOCE CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI**

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13

"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"

CALI - VALLE

SANTIAGO DE CALI, 6 DE AGOSTO DE 2020
OFICIO No. 626

DOCTORA: PIEDAD CARDONA PEREZ GERENTE REGIONAL COLPENSIONES – VALLE DEL CAUCA CARRERA 42 # 7-10 B/ CAMBULOS CALI VALLE notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co	SEÑOR JUAN MIGUEL VILLA PRESIDENTE COLPENSIONES – VALLE DEL CAUCA CARRERA 42 # 7-10 B/ CAMBULOS CALI VALLE notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
SEÑOR JUAN MIGUEL VILLA PRESIDENTE COLPENSIONES – VALLE DEL CAUCA CARRERA 9 # 59-43 BOGOTA D.C. notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co	DOCTOR: FRANKLIN GARCIA CAICEDO CARRERA 3 # 11-32 OFC. 815 EDF. ZACCOUR LA CIUDAD fragarcia362@gmail.com
SEÑORA: VALENTINA OSORIO CORDOBA	SEÑORA: LUZ MIRYAM TORRES DE OSORIO

ASUNTO	ACCIÓN DE TUTELA
ACTOR	VALENTINA OSORIO CORDOBA
ACCIONADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76-001-31-03-012 / 2020-00053-00

Para los fines legales, me permito transcribirle la parte resolutive de la Sentencia No. 159 de fecha 05 de agosto de 2020 de la acción de tutela citada en referencia:

"... **RESUELVE: PRIMERO: NEGAR** la tutela impetrada por la señora VALENTINA OSORIO TORRES contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, de conformidad con lo expresado en esta providencia. **SEGUNDO: NOTIFICAR** inmediatamente esta decisión, tanto a las partes, como a los intervinientes dentro de la presente acción, en la misma forma en que fue notificada la admisión de la misma. **TERCERO: REMITIR** a la Corte Constitucional el expediente, para su eventual revisión, si este fallo no es impugnado dentro de los tres días siguientes a su notificación. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO. JUEZ"**

Atentamente,



SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ALVAREZ
SECRETARIO